

Santiago, 25 de noviembre de 2024

**DE 06201-24**

Señor  
Juan Carlos Araya González  
Representante Legal  
**AR-SEG Terral SpA**  
Presente

**Ref.:** Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, AR-SEG Eólico Capilla NUP 4947.

[1] Carta OP01157-24. Ref.: Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) – AR-SEG Eólico Capilla, de fecha 22 de mayo de 2024.

**Responde a:** OP01157-24.

De mi consideración:

Mediante la presente, me refiero a la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) presentada por AR-SEG Terral SpA, mediante la carta de la Ref. [1] y por la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del AR-SEG Eólico Capilla mediante una conexión en derivación a la línea de transmisión 1x220 kV Línea Rahue - Antillanca, a aproximadamente 3,5 km de la Subestación Antillanca. El proyecto consiste en una Central Renovable con Capacidad de Almacenamiento, con una componente eólica de 101 MW y una de almacenamiento de energía de 101 MW y duración de 5 horas (505 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* (Reglamento), el Coordinador autoriza la SUCTD presentada para el AR-SEG Eólico Capilla, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa AR-SEG TERRAL SPA deberá dar cumplimiento a las condiciones aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **noviembre de 2026**. En caso de incumplimiento de lo anterior, el

Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 58° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Erick Zbinden A.**  
**Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

CHO/MMA/NNG

Incl.: "2410-DAA-ICTDD-PR4947-V1" (.pdf).  
"Anexos ICTDD AR-SEG Eolico Capilla (4947)" (Disponibles en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Víctor León Pérez – Coordinador de proyecto de AR-SEG TERRAL SPA.  
Sr. Ítalo Gula Chacoff – Coordinador de proyecto de AR-SEG TERRAL SPA.  
Sr. Javier Chamorro Valdés – Encargado Titular de Sistema de Transmisión de Los Lagos S.A.  
Sr. Víctor Manuel Salinas Barrera – Encargado Sistema de Transmisión de Los Lagos S.A.  
Sr. Juan Alfonso Veloso Molina – Encargado Titular de Sistema de Transmisión del Sur S.A.  
Sr. Kandinsky Dintrans Pérez – Encargado Sistema de Transmisión del Sur S.A.  
Sra. Carla Hernández O' - Subgerente de Interconexión de Proyectos.  
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

### Anexo 1

#### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 56° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible del AR-SEG Eólico Capilla sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	La conexión aprobada para el proyecto Parque AR-SEG Eólico Capilla se realizará a través de un Tap-Off de la línea 1x220 kV Rahue-Antillanca.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>El desarrollo del proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.</li> </ul>
Condiciones de conexión	El proyecto deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	<p>Respecto a la conexión del proyecto, se contempla la ejecución de, al menos, las siguientes obras conforme lo informado por la empresa solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de S/E Tap-Off La Capilla, que se conectará en la línea 1x220 kV Rahue-Antillanca.</li> <li>• Subestación elevadora que contará con un paño de línea, un paño de transformación, un paño acoplador de 220 kV, una barra principal y una barra de transferencia de 220 kV. Estos elementos se utilizarán para conectar la línea de transmisión y un transformador de 220/33 kV con una potencia de 100 MVA, que permitirá elevar la tensión de generación de la planta eólica.</li> </ul> <p>Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.</p>

Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.
Plazo para declararse en construcción	El proyecto deberá estar declarado en construcción, a más tardar en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, emitida en el mes de <b>noviembre de 2026</b> .